

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001**NOTA 1 - CONTEXTO ECONOMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE LA POSICION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD**

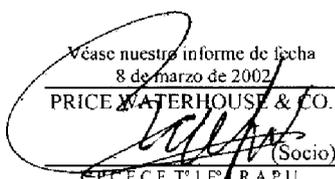
Durante el mes de diciembre de 2001, la continua fuga de depósitos del sistema financiero y la pérdida de reservas del Banco Central de la República Argentina, obligó a las autoridades nacionales a implementar severas medidas de carácter monetario y de control de cambios, imposibilitando la libre disponibilidad por parte del público de los fondos depositados en las entidades bancarias, medidas éstas que restringieron aún más la capacidad de consumo.

Frente a esta crisis económica, a fines de diciembre de 2001, el presidente electo renunció y fue sucedido por un presidente interino designado por la Asamblea Legislativa quien, luego de renunciar a los pocos días de haber asumido, dejó su lugar a un nuevo presidente, Dr. Eduardo Duhalde, también designado por la mencionada Asamblea con fecha 1º de enero de 2002, y con mandato hasta el mes de diciembre de 2003. Con el objeto de revertir esta crisis profunda, el nuevo presidente designado ha anunciado una serie de medidas económicas, financieras y cambiarias que implican un profundo cambio del modelo económico vigente hasta el 31 de diciembre de 2001, y que tiene como uno de sus pilares fundamentales la derogación de la ley de convertibilidad vigente desde marzo de 1991.

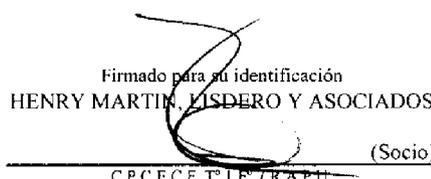
En este sentido, el 6 de enero de 2002, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 25.561 (Ley de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario) que faculta al Poder Ejecutivo Nacional, entre otras cosas, a sancionar medidas de carácter monetario, financiero y cambiario conducentes a superar la crisis en el mediano plazo.

El 3 de febrero de 2002, el Gobierno Nacional anunció nuevas medidas económicas, que se efectivizaron a través del Decreto N° 214 (Reordenamiento del sistema financiero) del 3 de febrero de 2002 y del Decreto N° 260 (Régimen Cambiario) del 8 de febrero de 2002, los cuales modifican sustancialmente algunas de las medidas adoptadas a través de la Ley de Emergencia. Estos decretos se están complementando con reglamentaciones de los diversos organismos de control, algunas de las cuales pueden estar pendientes de emisión a la fecha de preparación de estos estados contables.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.


(Socio)
C.P.C.E.F. T. I. F. R. A. P. U.
Dr. Ruben C. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación
HENRY MARTIN LISDERO Y ASOCIADOS


(Socio)
C.P.C.E.F. T. I. F. R. A. P. U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

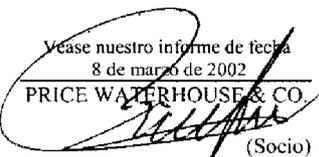
Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

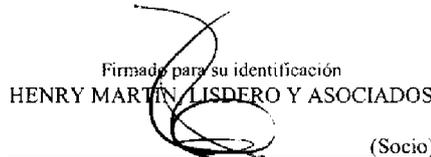
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 (Cont.)**NOTA 1 - CONTEXTO ECONOMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE LA POSICION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD (Cont.)**

A continuación se enumeran algunas de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional que están en vigencia a la fecha de presentación de estos estados contables y el efecto de las mismas sobre la posición económica y financiera de la Sociedad.

Régimen cambiario

Con fecha 6 de enero de 2002 se estableció un nuevo régimen cambiario mediante la creación de un mercado oficial y un mercado libre de cambios. En términos generales, por el mercado oficial se cursarían las actividades de exportación, las operaciones de importación de bienes y ciertas actividades financieras sujetas a una previa reestructuración que prolongue sus vencimientos originales. El resto de las operaciones relacionadas con giro o cobro de divisas con el exterior se cursarían en el mercado libre. La paridad inicial fijada para el mercado oficial fue de \$ 1,40 por US\$ 1. Las cotizaciones del mercado libre resultarían del libre juego de la oferta y la demanda. El 11 de enero de 2002, fecha de apertura de las operaciones de cambio, el Banco Nación Argentina publicó la primer cotización del mercado libre a \$ 1.6 por US\$ 1 (vendedor) y \$ 1.4 por US\$ 1 (comprador). El 8 de febrero de 2002, se emitió el Decreto N° 260 (Régimen cambiario), el cual establece a partir del 11 de febrero de 2002 un mercado único y libre de cambios por el cual se cursarán todas las operaciones de cambio en divisas extranjeras las que serán realizadas al tipo de cambio que sea libremente pactado de acuerdo con los requisitos que establezca el Banco Central de la República Argentina. Actualmente existe necesidad de pedir conformidad previa a esa institución para ciertas transferencias de divisas al exterior de carácter financiero. Adicionalmente la pérdida emergente de la aplicación del nuevo tipo de cambio sobre la posición neta de activos y pasivos en moneda extranjera a la fecha de sanción de la ley, será deducible en el impuesto a las ganancias a razón de un 20% anual durante los cinco ejercicios cerrados con posterioridad a la fecha de vigencia de la citada Ley de emergencia.

Vease nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E.C.F. T. I. P. R. A. P. U.
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación
HENRY MARTÍN LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)
C.P.C.E.C.F. T. I. P. R. A. P. U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 (Cont.)**NOTA 1 - CONTEXTO ECONOMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE LA POSICION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD (Cont.)**Depósitos en entidades financieras

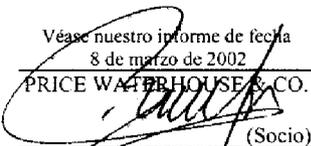
De acuerdo con el Decreto N° 214 antes mencionado, a partir del 3 de febrero de 2002, los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras en entidades financieras serán convertidos a pesos a la paridad de \$ 1,4 por US\$ 1 o su equivalente en otra moneda extranjera. Asimismo, existen restricciones a la disponibilidad de ciertos saldos en cuentas corrientes y cajas de ahorro en dólares y en plazos fijos en pesos o dólares, los que serán devueltos a sus titulares en cuotas, cuyos montos y fechas de vencimiento dependen de los saldos registrados. A estos depósitos reprogramados se les aplica, a partir del 3 de febrero de 2002, un coeficiente de estabilización de referencia (CER) y una tasa de interés. Adicionalmente, los titulares de los depósitos podrán optar por recibir hasta la suma de US\$ 30.000 en un título público nominado en dólares estadounidenses.

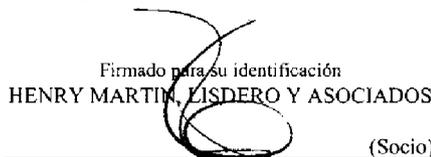
Créditos y deudas no vinculadas al sistema financiero

Las obligaciones de dar dinero nominadas en dólares estadounidenses u otra moneda extranjera, no vinculadas al sistema financiero, cualquiera sea su origen o naturaleza, fueron convertidas a pesos a la paridad de \$ 1 por US\$ 1 o su equivalente en otra moneda extranjera. A estos saldos se les aplica, a partir del 3 de febrero de 2002, un coeficiente de estabilización de referencia. Si por aplicación de esta disposición, el valor resultante de la cosa, bien o prestación, fuere superior o inferior al del momento de pago, cualquiera de las partes podrá solicitar un reajuste equitativo del precio. De no mediar acuerdo, la justicia decidirá sobre el particular.

Deudas en moneda extranjera con el Sistema Financiero

De acuerdo con el Decreto No. 214, las deudas en dólares estadounidenses u otra moneda extranjera con el sistema financiero argentino serán convertidas a pesos a la paridad de \$ 1 por US\$ 1 o su equivalente en otra moneda extranjera. A estas deudas se les aplica, a partir del 3 de febrero de 2002, un coeficiente de estabilización de referencia y una tasa de interés.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E.F. Nº 1171 R.A.P.U.
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación
HENRY MARTIN LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)
C.P.C.E.F. Nº 1171 R.A.P.U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 (Cont.)**NOTA 1 - CONTEXTO ECONOMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE LA POSICION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD (Cont.)**Contratos con la Administración Pública

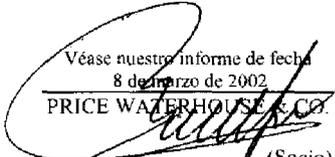
Para los contratos celebrados por la Administración Pública, comprendidos entre ellos los de obras y servicios públicos, se dejó sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar o en otras divisas extranjeras y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier otro mecanismo indexatorio. A su vez, se determinó que se iniciará la renegociación individual de los mismos, considerando, especialmente, la rentabilidad de la empresas, el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía, la calidad de los servicios y los planes de inversión cuando ellos estuviesen previstos contractualmente.

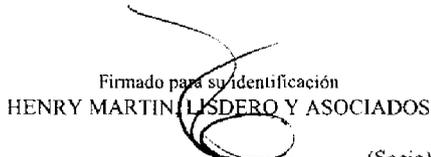
En este marco, la Sociedad: a) con fecha 25 de enero de 2002, ha efectuado una presentación ante el Organó de Control de Concesiones Viales resumiendo los graves perjuicios económicos, financieros y de toda índole que las alteraciones a los principios básicos del Contrato de Concesión ha originado la aplicación de la citada Ley de Emergencia tanto al concesionario como a los accionistas y acreedores, b) ha solicitado audiencias ante las autoridades gubernamentales con el fin de concretar la adecuación del contrato tal como surge de la Ley de Emergencia Pública. A la fecha de los presentes estados contables la fecha de la misma no ha sido, aún, determinada, c) con fecha 28 de enero de 2002, el Directorio de la Sociedad decidió la creación de un grupo de asesores con el objetivo de comenzar el proceso de adecuación y restructuración tanto del Contrato de Concesión como de las obligaciones asumidas frente a terceros.

Con fecha 12 de febrero de 2002, a través del Decreto N° 293/2002 se estableció como plazo para las propuestas de la renegociación contractual 120 días desde el presente Decreto.

Obligaciones Negociables y otras deudas financieras con entidades bancarias del exterior

Las deudas financieras en dólares estadounidenses u otra moneda extranjera con entidades del exterior deberán ser canceladas al tipo de cambio que sea libremente pactado de acuerdo con los requisitos que establezca el Banco Central de la República Argentina.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E.C.F. T° 1 F° 1 R.A.P.U.
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tome 84 - Folio 219

Firmado para su identificación
HENRY MARTIN LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)
C.P.C.E.C.F. T° 1 F° 7 R.A.P.U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tome 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 (Cont.)**NOTA 1 - CONTEXTO ECONOMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE LA POSICION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD (Cont.)**

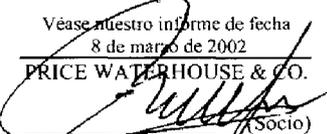
Al 31 de diciembre de 2001, la deuda financiera de capital por estos conceptos alcanzaba los US\$ 484,9 millones estructurados de la siguiente forma: a) US\$ 380,0 millones en dos Obligaciones Negociables cuyos vencimientos operan entre los años 2004 y 2009 (Nota 9), y b) aproximadamente US\$ 104,9 millones en préstamos a corto y mediano plazo (Nota 10).

Es evidente que el efecto que se producirá en los ingresos a ser generados por la actividad de la Sociedad, como consecuencia de las disposiciones incluidas en la mencionada Ley de Emergencia, incide en forma negativa en la posibilidad del cumplimiento de los compromisos en las condiciones de tiempo y forma, incluyendo el mantenimiento de ciertos ratios económico-financieros, pactadas con acreedores financieros y tenedores de Obligaciones Negociables.

Es por ello que la Sociedad ha:

- a) contratado asesores financieros y legales, con el fin de comenzar la reestructuración de su deuda financiera a la luz de las nuevas condiciones económico-financieras,
- b) comunicado a los acreedores de deudas financieras los efectos de las nuevas disposiciones sobre la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones asumidas en las condiciones pactadas,
- c) iniciado negociaciones con los bancos mencionados en la Nota 10 tendientes a reestructurar y renegociar las condiciones previamente pactados.

Por último cabe mencionarse que entre fines de diciembre de 2001 y la fecha de emisión de estos estados contables se han producido vencimientos de cuotas de capital e intereses de ciertas obligaciones existentes al 31 de diciembre de 2001, los cuales no fueron abonados.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E.F. T. I. F. T. R. A. P. U.
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación
HENRY MARTÍN LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)
C.P.C.E.F. T. I. F. T. R. A. P. U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 (Cont.)**NOTA 1 - CONTEXTO ECONOMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE LA POSICION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD (Cont.)**

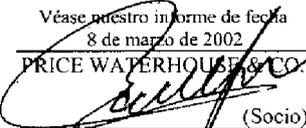
En lo que respecta a las obligaciones negociables, de acuerdo con sus condiciones de emisión, la Sociedad disponía de un plazo, que expiró el 4 de marzo de 2002, para cancelar el vencimiento de la cuota de interés N° 9 de fecha 1 de febrero de 2002. Con motivo que dicho plazo se ha cumplido a la fecha de emisión de los presentes estados contables y no se ha cancelado la cuota de interés correspondiente, una asamblea de obligacionistas podría, con un 25% de los títulos emitidos, acelerar los plazos de la totalidad de la deuda, tornándola exigible.

Valuación de activos y pasivos en moneda extranjera

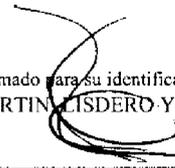
De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 1/2002 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Resolución N° 392 de la Comisión Nacional de Valores, al 31 de diciembre de 2001, los activos y pasivos nominados en moneda extranjera fueron valuados al tipo de cambio de \$ 1 por US\$ 1 o su equivalente de tratarse de otra moneda extranjera.

Sobre la base de lo mencionado en el párrafo anterior, la devaluación del peso argentino respecto del dólar estadounidense antes mencionada generará una revaluación en el ejercicio a finalizar el 31 de diciembre de 2002 de los activos y pasivos en moneda extranjera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2001 expuestos en el Anexo G de los presentes estados contables.

La aplicación de la paridad vigente en el mercado libre a la fecha de emisión de estos estados contables de aproximadamente US\$ 1 = \$ 2,20 en la valuación de los activos y pasivos en moneda extranjera, genera una diferencia de cambio de aproximadamente \$ 590.530.000. Los efectos de esta devaluación junto con los de las demás medidas adoptadas serán reconocidos contablemente en los estados contables de los períodos siguientes.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E.F. T° 1 F° 7 R.A.P.U.
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219



Firmado para su identificación
HENRY MARTIN LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)
C.P.C.E.F. T° 1 F° 7 R.A.P.U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

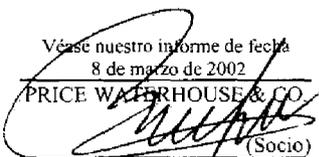
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 (Cont.)**NOTA 1 - CONTEXTO ECONOMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE LA POSICION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD (Cont.)**

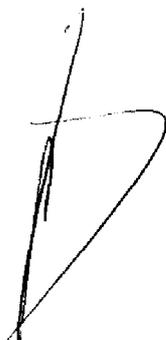
De acuerdo con las disposiciones de la Resolución N° 243/01 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estas diferencias de cambio podrían capitalizarse en el costo de las Inversiones en Obra, bajo la condición que los mismos sean recuperados a través de los ingresos a ser generados en ejercicios futuros.

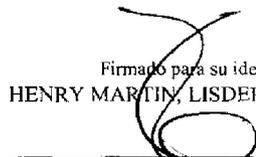
Los impactos generados por el conjunto de las medidas adoptadas hasta la fecha, por el Gobierno Nacional, sobre la situación patrimonial y financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2001, se calcularon de acuerdo con las evaluaciones y estimaciones realizadas por el Directorio de la Sociedad a la fecha de preparación de los mismos. Los resultados reales futuros podrían diferir de las evaluaciones y estimaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables. Por lo tanto, los estados contables de la Sociedad pueden no informar todos los ajustes que podrían resultar de las condiciones descriptas. Asimismo, no es posible en estos momentos prever la evolución futura de la economía nacional ni sus consecuencias sobre la posición económica y financiera de la Sociedad. En consecuencia, las decisiones que deban tomarse en base a los presentes estados contables deberán considerar los efectos de estas medidas y su evolución futura y los estados contables de la Sociedad deben ser leídos a la luz de las circunstancias previamente citadas.

NOTA 2 - ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD

Mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) N° 1167/94, publicado en el Boletín Oficial con fecha 19 de julio de 1994, se otorgó la Concesión de Obra Pública Gratuita por peaje para el Acceso Norte a Autopistas del Sol S.A. Con fecha 8 de agosto de 1994 se produjo la toma de posesión de la Concesión por parte de la Sociedad.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E.C.F. T. I. P. R. A. P. U.
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219



Firmado para su identificación
HENRY MARTIN, LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)
C.P.C.E.C.F. T. I. P. R. A. P. U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 (Cont.)**NOTA 2 - ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD (Cont.)**

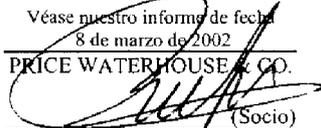
La Concesión comprende la realización de las obras de construcción, remodelación, mejoras, reparación y ampliación del Acceso Norte y de parte de la Avda. General Paz. En Nota 7.a)1. se detallan los principales trabajos que comprenden las obras de las denominadas "Primera etapa" (antes del inicio del cobro del peaje) y "Segunda etapa". Por Resolución N° 810 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación de fecha 21 de junio de 1996 se aprobó la ejecución de trabajos adicionales durante la "Primera etapa" de obras y se acordó el adelantamiento de la ejecución de las obras de la "Segunda etapa".

Asimismo, por Resolución N° 861 de dicho Ministerio de fecha 5 de julio de 1996 y en virtud de la comprobación realizada por el Organo de Control de Concesiones Viales - O.C.CO.VI. (anteriormente denominado O.C.R.A.B.A.) de que las obras realizadas de la "Primera etapa" se ajustaban a lo estipulado en el Contrato, se autorizó el inicio del cobro del peaje, previa habilitación progresiva de estaciones de peaje durante el período comprendido entre el 6 de julio y el 31 de agosto de 1996, iniciándose a partir del 1° de septiembre de 1996 a todos los efectos el cómputo del plazo de explotación previsto contractualmente.

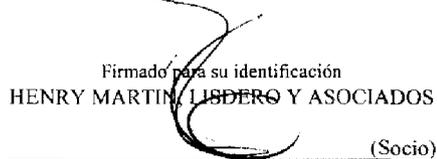
Con fecha 22 de diciembre de 2000, el Poder Ejecutivo Nacional aprobó, a través del Decreto N° 1221/2000, una nueva modificación al Contrato de Concesión.

Mediante esta modificación Autopistas del Sol S.A. se comprometió a: a) realizar nuevas inversiones no previstas en el Contrato de Concesión y adelantar la realización de otras obras ya previstas, b) eliminar y/o postergar, por un plazo acordado, el ajuste de tarifa por índice de precios al consumidor en los Estados Unidos de América y c) modificar el tratamiento tarifario por distancias y recorridos de determinados vehículos. De acuerdo con lo mencionado en Nota 1, el contrato de concesión deberá ser renegociado en su totalidad.

Por otra parte, Autopistas del Sol S.A. obtuvo una extensión del plazo de la concesión hasta el 31 de diciembre de 2020, reemplazándose el anterior que era el 31 de agosto de 2016 (prorrogable por 12 meses a opción del P.E.N.) y la incorporación de adicionales tarifarios por tiempo determinado. Además, la Sociedad obtuvo una prórroga en el plazo de la obligación contractual de oferta pública de sus acciones (Ver Nota 12).

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.P.C.E.F. T° 1 F° 7 R.A.P.U.
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219



Firmado para su identificación
HENRY MARTIN LISBERO Y ASOCIADOS

(Socio)
C.P.C.E.F. T° 1 F° 7 R.A.P.U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 (Cont.)**NOTA 3 - NORMAS CONTABLES**

Las normas contables más significativas aplicadas por Autopistas del Sol S.A. son las siguientes:

3.1. Consideración de los efectos de la inflación

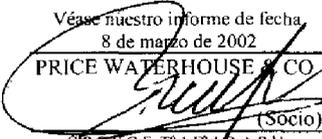
Los estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha y de acuerdo con normas contables profesionales (ante los reducidos niveles de inflación) y con requerimientos de los organismos de contralor, se ha discontinuado la reexpresión de los estados contables.

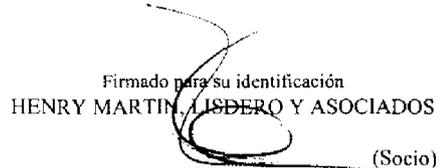
3.2. Criterios de valuación y exposición**a) Caja y bancos, inversiones, créditos, otros créditos y deudas**

- En moneda nacional: a su valor nominal, más intereses devengados al cierre del ejercicio en el caso que corresponda.
- En moneda extranjera: a su valor nominal convertido al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio y de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 1/2002 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Resolución N° 392 de la Comisión Nacional de Valores. El detalle de los saldos en moneda extranjera se expone en el Anexo G.

b) Inversiones

Las colocaciones transitorias en Fondos Comunes de Inversión, depósitos a plazo fijo y depósitos en caja de ahorro han sido valuadas a su valor de imposición más las correspondientes diferencias de cotización y/o intereses devengados al cierre del ejercicio.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO

(Socio)
C.P.C.E.F. T° 1 F° 7 R.A.P.U.
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación
HENRY MARTIN LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)
C.P.C.E.F. T° 1 F° 7 R.A.P.U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 (Cont.)**NOTA 3 - NORMAS CONTABLES (Cont.)****3.2. Criterios de valuación y exposición (Cont.)****c) Otros activos**

Los saldos del rubro han sido valuados a su costo de adquisición neto de consumos, el que no supera su valor recuperable.

d) Bienes de uso

Los bienes de uso han sido valuados a su costo incurrido menos las correspondientes amortizaciones acumuladas.

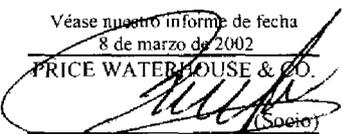
Las amortizaciones son calculadas por el método de línea recta aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada.

El valor así determinado no excede su valor recuperable.

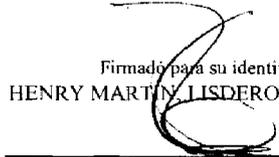
e) Inversiones en obra

Las inversiones en obra han sido valuadas a su costo incurrido, neto de las correspondientes amortizaciones acumuladas.

En virtud de las disposiciones contractuales, la Sociedad se encuentra obligada a la realización de inversiones en obra durante el plazo de concesión de acuerdo con lo descripto en Nota 7.a)1. Consecuentemente, se ha considerado como costo amortizable del proyecto la totalidad de los costos incurridos hasta la fecha por un total de \$ 883.415.498 (incluye costos financieros netos activados durante la construcción de dichas obras por \$ 107.496.151) más todos aquellos costos futuros estimados en los que será necesario incurrir para la realización de las obras previstas en el Contrato de Concesión y sus modificaciones por un total, que incluye los costos financieros que se estima se devengarán durante la construcción, de \$ 172.256.674.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E.F. T° 1 F° 7 R.A.P.U.
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219



Firmado para su identificación
HENRY MARTÍN LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)
C.P.C.E.F. T° 1 F° 7 R.A.P.U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 (Cont.)**NOTA 3 - NORMAS CONTABLES (Cont.)****3.2. Criterios de valuación y exposición (Cont.)****e) Inversiones en obra (Cont.)**

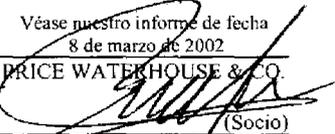
Los costos futuros han sido estimados sobre la base del costo de reposición de las obras a ejecutar al cierre del ejercicio o del monto comprometido con el O.C.CO.VI., el mayor (ver Nota 2).

Las amortizaciones son calculadas en función del cociente que surge de relacionar el tránsito pagante registrado en el período a la tarifa vigente, con el total de vehículos pagantes registrados en el ejercicio más los proyectados hasta la finalización del plazo de concesión, valuados a las tarifas vigentes o estimadas para cada ejercicio.

Las proyecciones de tránsito de vehículos son efectuadas por consultores independientes, habiéndose realizado en el ejercicio anterior una nueva estimación, teniendo en cuenta los cambios tarifarios y la extensión del plazo de concesión acordados en la modificación del Contrato de Concesión mencionada en la Nota 2.

La Sociedad considera que estas estimaciones son prudentes y razonables. Tal como lo prevén las normas contables vigentes, cualquier nueva modificación en las estimaciones (ya sea por incorporaciones de nuevas obras, ajustes al cuadro tarifario o cambios en las estimaciones de tránsito) será considerada para el cómputo de la tasa de amortización del proyecto a partir del ejercicio en que se produzca dicha modificación. En virtud de lo mencionado en Nota 1, las evaluaciones utilizadas al 31 de diciembre de 2001, deberán ser reformuladas una vez conocidas las condiciones en que fuere renegociado el contrato de concesión con el Estado Nacional.

El valor así determinado no excede su valor recuperable.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E.C.F. Nº 1º 7 R.A.P.U.
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación
HENRY MARTIN LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)
C.P.C.E.C.F. Nº 1º 7 R.A.P.U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 (Cont.)**NOTA 3 - NORMAS CONTABLES (Cont.)****3.2. Criterios de valuación y exposición (Cont.)**

f) Activos intangibles

Se incluyen en este rubro los siguientes conceptos:

- Costos relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables a que se hace mención en Nota 9. Dichos costos son amortizados en función de los plazos de amortización de esas obligaciones.
- Costos relacionados con la futura colocación de acciones mencionada en Nota 12. Dichos costos serán amortizados en un plazo de 5 años a partir de la fecha de colocación.

g) Sociedades art. 33 - Ley N° 19550 y sociedades relacionadas

Se incluyen en este rubro los saldos por transacciones realizadas con empresas accionistas de la Sociedad, con sus sucursales en la República Argentina y con las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.) en las que éstas participan.

h) O.C.CO.VI. - Ajuste de tarifa a cobrar

Se incluyen en esta línea los ajustes tarifarios que en virtud de los contratos y acuerdos celebrados corresponde percibir a la Sociedad del mencionado órgano de control.

i) O.C.CO.VI. - Excedente por expropiaciones

Se incluye en esta línea el excedente abonado, respecto del monto fijado contractualmente, por gastos de liberación de traza neto del importe recuperado a la fecha, según lo descrito en Nota 7.a)4.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.P.C.E.F. T° 1 F° 7 R.A.P.U.
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación
HENRY MARTÍN LISDERO Y ASOCIADOS
(Socio)
C.P.C.E.F. T° 1 F° 7 R.A.P.U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 (Cont.)**NOTA 3 - NORMAS CONTABLES (Cont.)****3.2. Criterios de valuación y exposición (Cont.)****j) Cuentas de patrimonio neto**

Las cuentas de patrimonio neto han sido reexpresadas en moneda constante, siguiendo el criterio descrito en Nota 3.1. La reexpresión monetaria de la cuenta "Acciones en circulación" se expone en la cuenta "Ajuste de capital".

k) Reconocimiento de ingresos, costos y gastos

Los ingresos por peaje, los alquileres de áreas de servicios, los otros ingresos de explotación y sus costos y gastos relacionados, así como también los otros ingresos/egresos son imputados a resultados siguiendo el criterio de lo devengado. Los demás gastos se cargan a resultados cuando se incurre en ellos.

l) Indemnizaciones por despido de personal

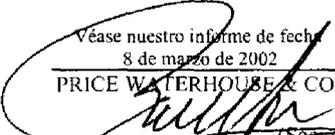
Son cargadas a resultados en el momento de su pago.

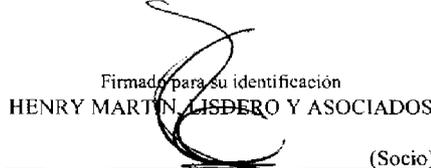
m) Impuesto a las ganancias

El impuesto a las ganancias cargado a resultados es el que se estima pagar por el ejercicio de acuerdo con la legislación impositiva vigente.

La Sociedad se rige, para la determinación del impuesto a las ganancias, por el procedimiento establecido en el art. 74, inc. a) de la Ley N° 20628. Dicho procedimiento implica la asignación a cada ejercicio fiscal del beneficio bruto que surge de relacionar los importes cobrados con el porcentaje de ganancia previsto para todo el proyecto.

A efectos de determinar la ganancia sujeta a impuesto, se deducen de la ganancia bruta así determinada los gastos financieros y otros gastos del ejercicio.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E.C.F. T° 1 F° 7 R.A.P.U.
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación
HENRY MARTÍN LISBERO Y ASOCIADOS

(Socio)
C.P.C.E.C.F. T° 1 F° 7 R.A.P.U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

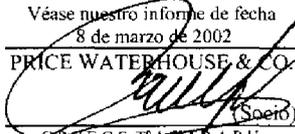
Por Comisión Fiscalizadora

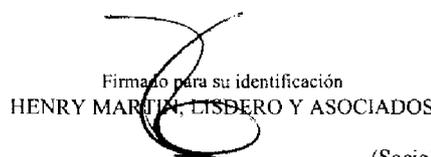
AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 (Cont.)**NOTA 4 - COMPOSICION DE RUBROS DEL BALANCE GENERAL**

	<u>31.12.01</u>	<u>31.12.00</u>
	<u>\$</u>	<u>\$</u>
ACTIVO CORRIENTE		
a) Créditos		
Deudores por prestaciones de servicios o ventas		
Cuentas a cobrar – Peaje	5.299.429	4.669.197
Menos:		
Previsión para deudores incobrables (Anexo E)	(893.457)	(600.000)
	<u>4.405.972</u>	<u>4.069.197</u>
O.C.CO.VI. - Ajuste de tarifa a cobrar (Nota 3.2.h)	1.120.000	365.000
	<u>5.525.972</u>	<u>4.434.197</u>
b) Otros créditos		
IVA - Saldo a favor	23.901.507	27.633.224
Cuentas a cobrar – Suministros a terceros	2.314.727	1.788.037
Cuentas a cobrar – Sociedades art. 33 - Ley N° 19550 y sociedades relacionadas (Nota 5)	191.643	394.949
Seguros pagados por adelantado	369.282	153.154
Impuestos pagados por adelantado	66.884	65.744
Anticipos de impuestos	1.518.917	4.234.400
Anticipos al personal	22.282	31.014
O.C.CO.VI. – Excedente por expropiaciones (Nota 3.2.i)	-	3.451.655
Anticipos a proveedores	276.121	371.702
Intereses a cobrar - Préstamos diversos (Nota 10 e) y Anexo G)	10.200	-
Diversos	557.778	627.042
	<u>29.229.341</u>	<u>38.750.921</u>
c) Otros activos		
P.A.S.E.	150.427	581.900
Terrenos y construcciones	799.760	799.760
	<u>950.187</u>	<u>1.381.660</u>

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E. Capital Federal
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación
HENRY MARTÍN LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)
C.P.C.E. Capital Federal
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 (Cont.)**NOTA 4 - COMPOSICION DE RUBROS DEL BALANCE GENERAL (Cont.)**

	<u>31.12.01</u>	<u>31.12.00</u>
	<u>\$</u>	<u>\$</u>
ACTIVO NO CORRIENTE		
d) Créditos		
O.C.CO.VI. – Ajuste de tarifa a cobrar (Nota 3.2.h))	1.736.324	2.631.925
	<u>1.736.324</u>	<u>2.631.925</u>
e) Otros créditos		
IVA - Saldo a favor (Anexo G)	1.019.896	2.762.909
Anticipos de impuestos	3.500.000	4.500.000
Cuentas a cobrar – Suministros de terceros	1.284.294	1.307.682
Impuestos pagados por adelantado	1.119.353	1.184.631
Cesión contrato de intercambio (Nota 14)	3.200.000	-
Préstamos diversos (Nota 10 e) y Anexo G)	1.000.000	-
Diversos	102.386	445.087
	<u>11.225.929</u>	<u>10.200.309</u>
f) Otros activos		
P.A.S.E.	237.455	214.131
Materiales y repuestos	792.363	890.409
	<u>1.029.818</u>	<u>1.104.540</u>
PASIVO CORRIENTE		
g) Cuentas por pagar		
Proveedores	8.121.089	5.272.877
Subcontratistas	-	63.905
O.C.CO.VI. - Redondeo de tarifa	22.770	1.112
Sociedades art. 33 - Ley N° 19550 y sociedades relacionadas en cuenta corriente (Nota 5)	32.278.945	12.448.792
	<u>40.422.804</u>	<u>17.786.686</u>
h) Préstamos		
Adelantos en cuenta corriente	4.537.095	83.790
Banco Exterior de España S.A. (Nota 10 a) y Anexo G)	2.721.980	2.527.894
Préstamos de largo, mediano y corto plazo (Nota 10 b), c) y d) y (Anexo G)	79.829.387	26.419.270
Intereses a pagar – Obligaciones Negociables (Nota 9 y Anexo G)	15.591.667	15.591.665
	<u>102.680.129</u>	<u>44.622.619</u>

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.P.C.E.C.F. Nº 1º 1º I R.A.P.U.
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación
HENRY MARTÍN LISDERO Y ASOCIADOS
(Socio)
C.P.C.E.C.F. Nº 1º 7º R.A.P.U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 (Cont.)**NOTA 4 - COMPOSICION DE RUBROS DEL BALANCE GENERAL (Cont.)**

	<u>31.12.01</u>	<u>31.12.00</u>
	\$	\$
PASIVO NO CORRIENTE		
i) Préstamos		
Obligaciones Negociables (Nota 9 y Anexo G)	380.000.000	380.000.000
Banco Exterior de España S.A. (Nota 10 a) y Anexo G)	2.609.493	3.914.239
Préstamos de largo plazo (Nota 10 b) y c) y Anexo G)	20.995.000	69.000.000
	<u>403.604.493</u>	<u>452.914.239</u>

NOTA 5 - OPERACIONES CON SOCIEDADES ART. 33 - LEY N° 19550 Y SOCIEDADES RELACIONADAS

Desde su constitución y hasta la fecha de emisión de estos estados contables, la Sociedad ha celebrado los siguientes acuerdos con estas sociedades:

<u>Acuerdo</u>	<u>Cifras en millones de \$</u>
Contrato de gerenciamiento (Etapa preoperativa)	23,8
Contratos de asistencia técnica	17,3
Convenio de garantías	4,3
Contrato de gerenciamiento (Etapa operativa)	(a)
Contrato de construcción (Obras de la "Segunda etapa")	137,2
Contrato de construcción - Ampliación N° 1 ("Segunda etapa")	26,7
Contrato de construcción - Ampliación N° 2 ("Segunda etapa")	52,7
Ordenes de compra (Obras de la "Segunda etapa")	8,4
Contrato por Transferencia de Tecnología	(b)

(a) Honorarios compuestos por: una "suma básica anual" equivalente a \$ 2,8 millones (a valor de diciembre de 2000) ajustables por la variación de la tarifa básica más una "suma variable" del 4,0% calculada sobre la utilidad neta del ejercicio antes de resultados financieros y por tenencia e impuesto a las ganancias.

(b) Honorarios compuestos por un importe básico anual equivalente a US\$ 0,4 millones en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.F. Nº 17 R.A.P.U.
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación

HENRY MARTÍN LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)

C.P.C.E.F. Nº 17 R.A.P.U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 (Cont.)**NOTA 5 - OPERACIONES CON SOCIEDADES ART. 33 - LEY N° 19550 Y SOCIEDADES RELACIONADAS (Cont.)**

Las operaciones del ejercicio con estas sociedades, que incluyen los acuerdos antes mencionados, son las siguientes:

	31.12.01	31.12.00
	\$	\$
Denominación de la sociedad:		
Dycasa Dragados y Construcciones Argentina S.A.		
Prestación de personal – Costo	76.554	12.777
Iglys S.A.		
Prestación de personal – Costo	37.500	75.107
Recupero de gastos – Ingreso	(19.482)	(1.658)
Impregilo, Iglys, Iecsa, Dragados y Dycasa - U.T.E.		
Construcción de obras (“Segunda etapa”) – Costo	48.293.168	39.049.582
Recupero de gastos – Ingreso	(167.068)	(257.109)
Aurea (ex-Valora) y Dycasa - U.T.E.		
Honorarios por gerenciamiento – Costo	5.716.694	5.931.915
Recupero de gastos – Ingreso	(49.134)	-
Aurea Concesiones de Infraestructuras S.A.		
Honorarios por transferencia de tecnología – Costo	200.000	-

Los saldos mantenidos al 31 de diciembre de 2001 y 2000 con estas sociedades eran:

	31.12.01	31.12.00
	\$	\$
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Otros créditos		
Cuentas a cobrar		
Iglys S.A.	6.474	2.007
Impregilo, Iglys, Iecsa, Dragados y Dycasa - U.T.E.	185.169	392.942
	<u>191.643</u>	<u>394.949</u>

Vease nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.C.F. T° 1 F° 1 R.A.P.U.

Dr. Ruben O. Vega

Contador Público (UBA)

C.P.C.E. Capital Federal

Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación
HENRY MARTÍN LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)

C.P.C.E.C.F. T° 1 F° 7 R.A.P.U.

Aldo Oscar Carugati

Contador Público (UB)

C.P.C.E. Capital Federal

Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 (Cont.)**NOTA 5 - OPERACIONES CON SOCIEDADES ART. 33 - LEY N° 19550 Y SOCIEDADES RELACIONADAS (Cont.)**

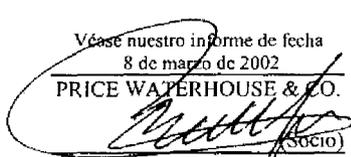
	31.12.01	31.12.00
	\$	\$
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Cuentas por pagar		
Cuenta corriente		
Aurea (ex-Valora) y Dycasa - U.T.E.	1.857.757	1.232.228
Impregilo, Iglys, Iecsa, Dragados y Dycasa - U.T.E.	30.206.172	11.186.708
Iglys S.A.	-	18.450
Dycasa Dragados y Construcciones Argentina S.A.	3.610	-
Aurea Concesiones de Infraestructuras S.A. (Anexo G)	200.000	-
Sideco Americana S.A.	11.406	11.406
	<u>32.278.945</u>	<u>12.448.792</u>

NOTA 6 - CONTRATOS CELEBRADOS CON DIRECTORES DE LA SOCIEDAD

La Sociedad ha celebrado un acuerdo de honorarios profesionales por asesoramiento legal con el Estudio Fornieles & Del Carril por un monto total de \$ 139.250 y con una vigencia de 12 meses a partir del 1 de octubre de 2001. El Sr. Francisco José Fornieles, Director Titular de la Sociedad, es uno de los socios del mencionado estudio.

Adicionalmente, con fecha 18 de febrero de 2002 se firmó una extensión del mismo en concepto de honorarios profesionales por las tareas correspondientes a la reestructuración de las deudas financieras de la Sociedad. El monto total será determinado sobre la base de las horas insumidas en las respectivas tareas, a una tarifa que oscilará entre \$250/hora y \$130/hora según la categoría de cada profesional.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.


(Socio)
C.P.C.E.C.F. T° 1° 1 R.A.P.U.

Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación
HENRY MARTIN LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)

C.P.C.E.C.F. T° 1° 7 R.A.P.U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 (Cont.)

NOTA 7 - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

a) Autopistas del Sol S.A. se ha comprometido a:

1. Ejecución de obras

1.1. Obras de la "Primera etapa"

Dichas obras comprendían trabajos de pavimentación, construcción de carriles, calles frentistas, puentes, pasarelas peatonales, etc. en la Avda. General Paz y el Acceso Norte.

1.2. Obras de la "Segunda etapa"

Dichas obras comprenden trabajos de pavimentación, construcción de carriles, calles frentistas, puentes, pasarelas peatonales, etc., tales como:

- Repavimentación de todos los tramos.
- Ramales a Tigre, Pilar y Campana (construcción de colectoras frentistas, pasarelas peatonales, ejecución de banquetas externas y terceros carriles en ramales Pilar/Campana).
- Construcción intercambiador Avda. General Paz con Acceso Oeste.
- Avda. General Paz (ensanche de calzada, construcción de puentes y pasarelas, iluminación, etc.).
- Construcción de la Avenida Multicarril (ex-AU3).
- Ensanche de Ruta N° 197 y Avda. Rolón.
- Iluminación Pilar.
- Construcción de veinte puentes peatonales.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E.F. T° 11° 1 R.A.P.U.

Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación

HENRY MARTÍN LISBERO Y ASOCIADOS

(Socio)

C.P.C.E.F. T° 11° 7 R.A.P.U.

Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 (Cont.)**NOTA 7 - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**
(Cont.)

a) Autopistas del Sol S.A. se ha comprometido a: (Cont.)

1. Ejecución de obras (Cont.)

1.2. Obras de la "Segunda etapa" (Cont.)

- Autopista inteligente.
- Quinto carril entre bifurcación de Avda. Márquez y Ruta N° 202.
- Obras de vinculación con la zona concesionada.

Estas obras deben ser ejecutadas en dos fases: la fase inicial de operación (que comprendía el período 1° de setiembre de 1996 - 31 de diciembre de 2000) y la fase final de operación.

1.3. Si en el futuro el tránsito superara los volúmenes máximos determinados en el Contrato, Autopistas del Sol S.A. deberá realizar a su costa las obras allí estipuladas.

2. Aspectos societarios

2.1. El capital social puede aumentarse para admitir la incorporación de nuevos socios inversores. Dicho aumento de capital no puede ser superior al 49% de \$ 80.000.000. A la fecha de estos estados contables, el capital ha sido aumentado en la suma de \$ 42.700.000 (suscriptos por nuevos socios \$ 1.999.800).

2.2. La composición accionaria de Autopistas del Sol S.A. puede modificarse ya que se han cumplido los primeros cinco años de la concesión.

2.3. Cualquier modificación al estatuto social debe ser aprobada por el Ministerio de Infraestructura y Vivienda de la Nación.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.C.F. Nº 7 R.A.P.U.
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación

HENRY MARTÍN LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)

C.P.C.E.C.F. Nº 7 R.A.P.U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 (Cont.)**NOTA 7 - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**
(Cont.)

a) Autopistas del Sol S.A. se ha comprometido a: (Cont.)

2. Aspectos societarios (Cont.)

Con fecha 3 de septiembre de 2001 a través de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada se aprobó una modificación al Estatuto Social, cuyo texto ordenado fue inscripto en la Inspección General de Justicia el 19 de octubre de 2001 bajo el N° 14.373 del libro 16 de Sociedades por Acciones.

En tal sentido, los principales cambios introducidos en el Estatuto Social fueron los siguientes:
a) la variación en la composición del capital social incorporando la suscripción de determinadas clases de acciones con derechos entre uno y cinco votos cada una de acuerdo lo resuelva la Asamblea de accionistas y la creación de nuevas clases de acciones y b) modificación de la cantidad de miembros del Directorio de la Sociedad, resolviendo que el mínimo sea de tres titulares y tres suplentes y el máximo de diez titulares y diez suplentes.

Con fecha 23 de octubre de 2001 el Directorio de la Sociedad aprobó la cancelación total de los títulos accionarios en circulación representativos de 122.700.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$1, con derecho a un voto por acción, correspondientes a las clases "A", "B" y "C" dejándolos sin efecto y valor alguno, y procedió a la apertura de las cuentas de acciones escriturales en su reemplazo, correspondientes a las clases "A" a la "G" y manteniendo los derechos económicos que les corresponden a los accionistas.

2.4. Autopistas del Sol S.A. debía cotizar las acciones representativas del 30% de su capital social en las Bolsas y Mercados de Valores del país, a fin de que sean ofrecidas en oferta pública en un plazo de cinco años desde el inicio de la concesión (ver Nota 12). Dicha colocación deberá ser ampliada en los años sucesivos ante cada aumento de capital social a efectos de mantener dicho porcentaje. Hasta tanto no se cumpla con este requisito, el 30% de las acciones que estarán sometidas a oferta pública fueron cedidas en dominio fiduciario con carácter irrevocable y definitivo al Citibank N.A., Sucursal Buenos Aires.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.C.F. T° 1 F° 7 R.A.P.U.
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación

HENRY MARTIN LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)

C.P.C.E.C.F. T° 1 F° 7 R.A.P.U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 (Cont.)**NOTA 7 - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA (Cont.)**

a) Autopistas del Sol S.A. se ha comprometido a: (Cont.)

2. Aspectos societarios (Cont.)

El Contrato de Fideicomiso debe ampliarse sucesivamente en la proporción correspondiente a los nuevos aumentos de capital. El banco mencionado en el párrafo anterior ejerce por sí todos los derechos derivados de las acciones con excepción de los derechos a la percepción de los dividendos, que corresponderán a los accionistas originarios hasta el momento de su venta pública.

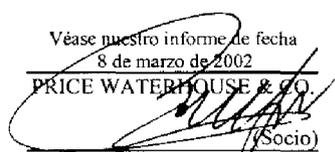
2.5. A los fines de colocación en el mercado, Autopistas del Sol S.A. podrá optar entre disponer la venta de las acciones entregadas en fideicomiso o incrementar el capital en una proporción suficiente para que el aumento corresponda al 30% del capital total de la Sociedad para destinarlo a oferta pública (ver Nota 12).

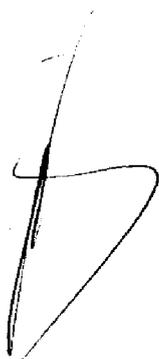
2.6. Autopistas del Sol S.A., sus accionistas, directores y empleados no podrán adquirir por sí o por terceros las acciones que se ofrezcan en Bolsas y Mercados de Valores ni adquirir acciones de las sociedades concesionarias de otros accesos comprendidos en la Resolución del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación N° 1485/92.

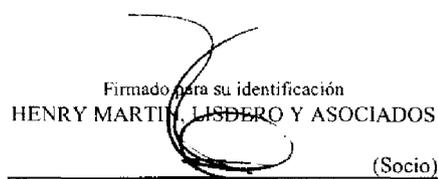
2.7. Con fecha 31 de octubre de 2001, a través de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas N° 15, se aprobó la asignación de 5 votos por acción a las clases de acciones "D" y "E".

A raíz de lo mencionado en el párrafo precedente y con relación a la tenencia accionaria de cada uno de los socios, Aurea Concesiones de Infraestructuras S.A. alcanzó los votos necesarios para formar la voluntad social en las Asambleas según los términos establecidos en la Ley N° 19550 de Sociedades Comerciales.

A la fecha de los presentes estados contables el detalle de los accionistas de la Sociedad es el siguiente:

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.P.C.E.C.F. T° I F° 1 R. A. P. U.
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219



Firmado para su identificación
HENRY MARTIN LISBERO Y ASOCIADOS

(Socio)
C.P.C.E.C.F. T° I F° 7 R. A. P. U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 (Cont.)**NOTA 7 - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**
(Cont.)

a) Autopistas del Sol S.A. se ha comprometido a: (Cont.)

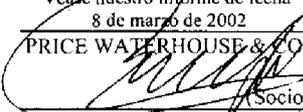
2. Aspectos societarios (Cont.)

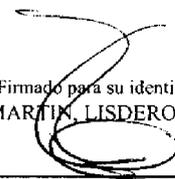
Accionista	Capital	Votos
	%	%
Impregilo International Infrastructures N.V.	17,19	22,38
Società Italiana per le imprese miste all'estero Simest S.p.A.	1,14	0,48
Grupo Dragados S.A.	0,68	0,29
Dycasa S.A.	5,83	2,47
Aurea Concesiones de Infraestructuras S.A.	45,16	61,67
Acciones cedidas en dominio fiduciario conforme lo indicado en el punto 2.4. anterior.	30,00	12,71
	100,00	100,00

3. Garantías

3.1. Para asegurar la obligación de ejecución de la totalidad de las obras de la "Primera etapa", así como de las restantes obligaciones asumidas durante dicho período, los accionistas debieron constituir una garantía incondicional irrevocable a favor del Estado Nacional por un valor de US\$ 60.000.000. Esta garantía disminuyó en proporción al avance de las obras realizadas, hasta un monto de US\$ 20.000.000, cuya devolución se produjo con la habilitación definitiva de las obras de la "Primera etapa" y una vez constituida la garantía a que se hace mención en el punto siguiente.

3.2. Para asegurar el cumplimiento de las obras de la "Segunda etapa" y el mantenimiento, reparación, conservación, explotación y administración de la concesión y restitución de los bienes a su extinción, se constituyó una garantía incondicional e irrevocable a favor del Estado Nacional por un valor de US\$ 30.646.465. Dicha garantía es actualizada anualmente y debería ser aumentada a solicitud del mismo para adecuarla a un eventual incremento de los valores a asegurar.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E.C.F. Nº 117 RA.P.U.
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación
HENRY MARTIN LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)
C.P.C.E.C.F. Nº 117 RA.P.U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 (Cont.)**NOTA 7 - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**
(Cont.)

a) Autopistas del Sol S.A. se ha comprometido a: (Cont.)

4. Expropiaciones

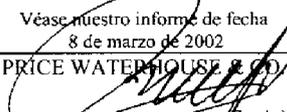
Las mayores erogaciones incurridas en concepto de gastos de liberación de traza, respecto de las estipuladas contractualmente, fueron recuperadas durante el presente ejercicio a través de los adicionales tarifarios acordados en la adecuación al Contrato de Concesión mencionada en la Nota 2 de los presentes estados contables.

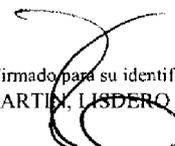
5. Bienes

5.1. El Estado Nacional pone a disposición de Autopistas del Sol S.A. el uso de los terrenos y bienes de su propiedad que integran el Acceso. El Estado Nacional conserva el dominio de dichos bienes, transfiriendo únicamente a Autopistas del Sol S.A. la tenencia y custodia de los mismos.

5.2. Autopistas del Sol S.A. tiene la administración de los bienes recibidos con la concesión o de los que hubiere adquirido o construido. Autopistas del Sol S.A. actuará como mandataria con las más amplias facultades. El mandato para administrar los bienes afectados al servicio será irrevocable durante la vigencia de la concesión.

5.3. A la extinción de la concesión, Autopistas del Sol S.A. deberá transferir al Estado Nacional todos los bienes afectados a la concesión, sea que hubieren sido transferidos con la concesión o adquiridos o construidos durante su vigencia. Dicha transferencia incluirá las instalaciones, sistemas y equipamiento para control de tránsito y cargas y las instalaciones y equipos para percepción del peaje.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E.C.F. T° 1 F° 1 R.A.P.U.
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación
HENRY MARTÍN LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)
C.P.C.E.C.F. T° 1 F° 7 R.A.P.U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 (Cont.)**NOTA 7 - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA (Cont.)**

a) Autopistas del Sol S.A. se ha comprometido a: (Cont.)

6. Contratación de seguros

Se han contratado seguros para cubrir:

6.1. Responsabilidad civil contra cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a bienes o personas a causa de cualquier acción relacionada con el cumplimiento de la concesión, por un monto mínimo de US\$ 20.000.000.

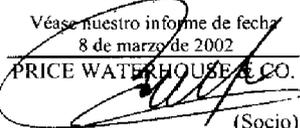
6.2. Responsabilidad, según lo establece el artículo 2 de la Ley de Accidentes de Trabajo, respecto de todo personal empleado por ella, sus agentes, contratistas o subcontratistas.

6.3. Los bienes recibidos y aquellos que los sustituyan, amplíen o mejoren y los afectados a actividades complementarias a primer riesgo absoluto hasta US\$ 50.000.000 contra daños totales, parciales, robo, incendio y otras catástrofes.

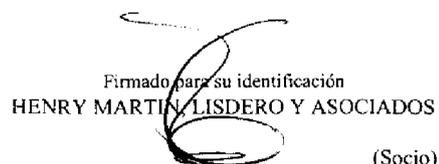
6.4. Seguro de vida a todo su personal y el de sus contratistas o subcontratistas.

7. Obligación de servicio público. Tránsito

La concesión constituye un servicio público, por lo cual Autopistas del Sol S.A. debe mantener la continua operatividad del Acceso, salvo supuestos de caso fortuito o fuerza mayor. Autopistas del Sol S.A. no puede en ningún caso interrumpir la circulación y es responsable de cumplir y hacer cumplir las normas del Reglamento General de Tránsito de Caminos y Calles de la República Argentina, conforme las facultades que se le otorgaran.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E.C.F. Nº 1º R.A.P.U.
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219



Firmado para su identificación
HENRY MARTÍN LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)
C.P.C.E.C.F. Nº 7 R.A.P.U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 (Cont.)**NOTA 7 - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA (Cont.)**

b) Por todas las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, Autopistas del Sol S.A.:

1. percibe, exclusivamente de los usuarios de las calzadas por peaje, la tarifa que correspondiera. El Contrato celebrado originalmente establece un mecanismo de actualización sobre la base de la evolución del índice de precios al consumidor en los Estados Unidos de América (ver Nota 1, en lo que respecta a cláusulas contractuales referida al ajuste en dólares y Nota 2, en lo que se refiere a la última modificación aprobada al Contrato de Concesión);
2. percibe los ingresos provenientes de la explotación, por sí o por terceros, de las áreas de servicio destinadas a actividades tales como: estaciones de servicio, moteles, centros comerciales, confiterías, restaurantes y esparcimiento y por otras operaciones comerciales, con autorización del órgano de control.

A la fecha de estos estados contables, la Sociedad ha adjudicado las estaciones de servicio ubicadas en los ramales que se detallan a continuación:

Ubicación	Cliente	Cantidad de estaciones de servicio	Anticipos de clientes por áreas de servicio percibidos	Alquileres de áreas de servicio devengados a la fecha (1)	Anticipos de clientes remanentes	Cánones a percibir por áreas de servicio
			\$	\$	\$	US\$
Ramal Pilar	YPF	2	6.780.000	3.900.000	2.880.000	7.740.000
Ramal Campana	YPF	2	6.780.000	3.735.000	3.045.000	7.470.000
Ramal Tigre	Shell	2	5.480.000	2.560.000	2.920.000	4.160.000
Avda. Gral. Paz	ESSO	2	16.100.000	4.293.333	11.806.667	-
Avda. Gral. Paz	Shell	2	15.000.000	3.450.000	11.550.000	1.650.000
Debenedetti	YPF	2	13.000.000	2.785.714	10.214.286	-
Reconquista	YPF	1	3.000.000	-	3.000.000	-
Campana	YPF	2	1.650.000	-	1.650.000	-
Pilar	YPF	2	350.000	-	350.000	-
Total			68.140.000	20.724.047	47.415.953	21.020.000

(1) Devengados en el ejercicio \$ 4.321.428. Adicionalmente, en este ejercicio se percibieron ingresos por locaciones de espacios publicitarios por \$ 382.000.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.P.C.E.C.F. T° I F° I R.A.P.U.
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación
HENRY MARTIN LISDERO Y ASOCIADOS
(Socio)
C.P.C.E.C.F. T° I F° I R.A.P.U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

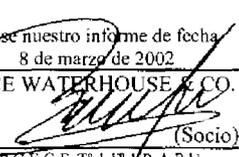
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 (Cont.)**NOTA 8 - RESCISION DEL CONTRATO Y EXTINCION DE LA CONCESION**

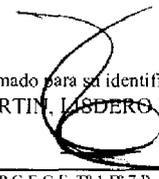
La rescisión del Contrato por culpa de Autopistas del Sol S.A. producirá los siguientes efectos:

- a) extinguirá la concesión con pérdida de las garantías mencionadas en la Nota 7.a)3. y extinguirá, también, los derechos que Autopistas del Sol S.A. o sus empresas vinculadas tuvieran para la realización de explotaciones complementarias o en las áreas de servicio del Acceso;
- b) el Estado Nacional pagará a Autopistas del Sol S.A. como indemnización una suma de dinero en concepto de inversiones en bienes, obras e instalaciones realizadas. Dicha suma comprenderá también la inversión no amortizada y costos financieros no amortizados que hubiere hecho Autopistas del Sol S.A. en bienes, obras e instalaciones. Dicho costo financiero no podrá exceder la tasa PRIME a un año más dos puntos. Asimismo, dicha suma incluirá el importe de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para la explotación del Acceso y el importe de los materiales acopiados y los contratados. Autopistas del Sol S.A. no podrá percibir ninguna suma ni tendrá derecho a otro resarcimiento por cualquier concepto que fuere con motivo de la rescisión del Contrato por su culpa;
- c) del monto determinado conforme lo indicado en el punto anterior, se deducirán los costos necesarios para la reparación de deficiencias que observe la obra ejecutada, los gastos necesarios en que incurra el Estado Nacional para poder continuar la construcción y/o explotación de la obra, los mayores costos de construcción motivados por la interrupción de los trabajos y un importe equivalente al 20% de la suma remanente, deducidos los ítems anteriores, en concepto de penalidad.

En virtud de lo establecido en el Contrato y considerando las disposiciones de la Resolución N° 67/98 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, el Estado Nacional sólo podrá resolver en forma anticipada el rescate de la concesión, de no existir motivos atribuibles a la Sociedad, en circunstancias excepcionales originadas inexcusablemente en lo dispuesto por el artículo 15, inciso 7. A) VIII del Decreto N° 1105/89, reglamentario de la Ley N° 23696, poniendo a disposición de Autopistas del Sol S.A. como indemnización:

- a) previamente a la entrega de la concesión, el 85% del valor de las inversiones en bienes, obras e instalaciones realizadas y de los costos financieros (no excederá la tasa PRIME a un año más dos puntos) no amortizados y de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles, materiales acopiados y contratados y demás enseres necesarios para la explotación;

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E.C.F. T° 1 P° 1 R.A.P.U.
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación
HENRY MARTIN LASDERO Y ASOCIADOS

(Socio)
C.P.C.E.C.F. T° 1 P° 7 R.A.P.U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 (Cont.)**NOTA 8 - RESCISIÓN DEL CONTRATO Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN (Cont.)**

- b) el 15% restante al momento de aprobarse la liquidación final;
- c) además, Autopistas del Sol S.A. recibirá un 6% en concepto de utilidad sobre el saldo que arroje dicha liquidación.

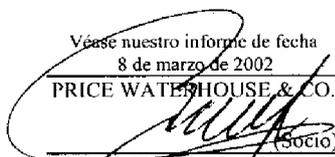
NOTA 9 - OBLIGACIONES NEGOCIABLES

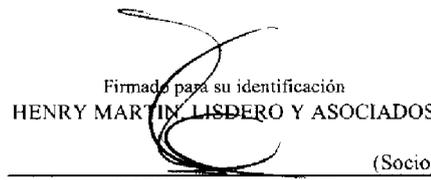
Con fecha 31 de julio de 1997 la Sociedad colocó Obligaciones Negociables por un valor nominal de US\$ 380.000.000, en dos clases conforme se indica a continuación:

- Clase A (tasa de interés anual del 9,35%), con vencimiento el 1° de agosto de 2004, por un total de US\$ 170.000.000.
- Clase B (tasa de interés anual del 10,25%), con vencimiento el 1° de agosto de 2009, por un monto total de US\$ 210.000.000 y rescates parciales obligatorios semestrales (agosto y febrero) por un monto de US\$ 10.500.000 de capital, a partir de agosto de 2004. Las Obligaciones Clase B son rescatables a opción de la Sociedad, en su totalidad o en parte, a partir del 1° de agosto de 2002, a los precios de rescate establecidos en las condiciones de emisión.

Para ambas clases de Obligaciones el pago de intereses es semestral.

De producirse el rescate anticipado de la concesión (ver Nota 8), las Obligaciones Negociables serán exigibles y pagaderas a su valor par más los intereses devengados impagos a la fecha de rescate.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E.C.F. T° 1 F° 1 R.A.P.U.
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación
HENRY MARTÍN LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)
C.P.C.E.C.F. T° 1 F° 7 R.A.P.U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 (Cont.)**NOTA 9 - OBLIGACIONES NEGOCIABLES (Cont.)**

En virtud de las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables, la Sociedad ha asumido, entre otros, los siguientes compromisos:

- a) no contraer deudas adicionales, excepto las contraídas: (1) en virtud de las Obligaciones Negociables, el Contrato de Fideicomiso y el Contrato Crediticio de Exportación (ver Nota 10 a)); (2) para financiar proyectos para promover el aumento de ingresos: (2.1.) hasta la suma de US\$ 40.000.000 en forma permanente, (2.2.) en el período 1º de enero de 2000-31 de diciembre de 2002 hasta la suma de US\$ 20.000.000 adicionales a los previstos en (2.1.), siempre y cuando se cumpla con ciertos ratios financieros preestablecidos, (2.3.) luego del 1º de enero de 2003, US\$ 40.000.000 adicionales a (2.1.) y siempre y cuando se cumpla con ciertos ratios financieros preestablecidos; (3) para facilidades crediticias y hasta un monto de US\$ 25.000.000; (4) para la adquisición de bienes de capital; (5) además, podrá reemplazar, renovar, refinanciar, prorrogar las deudas descriptas en los puntos precedentes, siempre y cuando cumpla con determinadas condiciones preestablecidas; y (6) otros endeudamientos no incluidos dentro de las cláusulas anteriores, los cuales no deben exceder los US\$ 5.000.000;
- b) no realizar inversión alguna, excepto las cuentas a cobrar generadas por el giro normal del negocio, efectivo o equivalentes de efectivo y otras preestablecidas, siempre y cuando se cumpla con ciertos ratios financieros;
- c) no pagar dividendos o cualquier otra distribución del capital social, salvo que: (1) no haya tenido ningún incumplimiento o caso de incumplimiento sin subsanar a la fecha del pago restringido; y (2) si después de hacer efectivo el pago restringido se cumpliera con los indicadores financieros preestablecidos;

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.C.F. Tº I Fº I R.A.P.U.

Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación
HENRY MARTÍN LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)

C.P.C.E.C.F. Tº I Fº I R.A.P.U.

Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

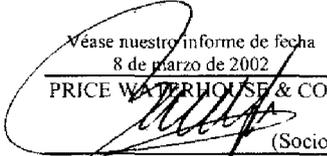
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 (Cont.)**NOTA 9 - OBLIGACIONES NEGOCIABLES (Cont.)**

- d) no crear, incurrir, asumir o admitir la existencia de algún gravamen sobre ninguno de sus bienes o activos, salvo que las Obligaciones Negociables estén garantizadas en forma equivalente y proporcional por dicho gravamen. Se podrán realizar gravámenes para garantizar la deuda de capital de trabajo, para mantener los existentes a la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables, y contraer nuevos gravámenes que garanticen los endeudamientos permitidos;
- e) no constituir sociedades controladas, ni fusionarse o ceder, vender o traspasar la propiedad de la totalidad o una parte sustancial de sus bienes y activos, salvo en las condiciones específicamente establecidas.

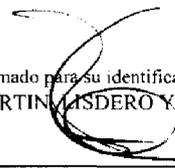
Es importante destacar que como se menciona en la Nota 1 de los presentes estados contables es evidente que el efecto a producirse en los ingresos a ser generados por la actividad de la Sociedad por las disposiciones de la Ley de Emergencia afectan negativamente el cumplimiento de los compromisos en las condiciones de tiempo y forma, incluyendo el mantenimiento de ciertos ratios económico-financieros, pactadas con acreedores financieros y tenedores de Obligaciones Negociables.

Es por ello la Sociedad ha:

- a) contratado asesores financieros y legales, con el fin de comenzar la reestructuración de su deuda financiera a la luz de las nuevas condiciones económico-financieras,
- b) comunicado a los acreedores de deudas financieras los efectos de las nuevas disposiciones sobre la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones asumidas en las condiciones pactadas,
- c) iniciado negociaciones con los bancos mencionados en la Nota 10 tendientes a reestructurar y renegociar las condiciones previamente pactados.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E.C.F. Nº 17 R.A.P.U.
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219



Firmado para su identificación
HENRY MARTIN LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)
C.P.C.E.C.F. Nº 7 R.A.P.U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 (Cont.)**NOTA 9 - OBLIGACIONES NEGOCIABLES (Cont.)**

De acuerdo con sus condiciones de emisión de las obligaciones negociables, la Sociedad disponía de un plazo, que expiró el 4 de marzo de 2002, para cancelar el vencimiento de la cuota de interés N° 9 de fecha 1 de febrero de 2002. Con motivo que dicho plazo se ha cumplido a la fecha de emisión de los estados contables y no se ha cancelado la cuota de interés correspondiente, una asamblea de obligacionistas podría, con un 25% de los títulos emitidos, acelerar los plazos de la totalidad de la deuda, tornándola exigible.

NOTA 10 - PRESTAMOS RECIBIDOS Y OTORGADOS

- a) Con fecha 21 de marzo de 1996 se celebró con el Banco Exterior de España S.A. un convenio de crédito de hasta la suma de US\$ 18.500.000 para ser aplicado a financiar parcialmente la adquisición de bienes y servicios relacionados con la implementación del sistema de peaje.

El préstamo devenga un 6,36% de interés anual y es cancelable en cuotas semestrales, adeudándose al cierre del ejercicio un total de \$ 5.331.473 (capital más intereses).

Adicionalmente, la Sociedad celebró en garantía del cumplimiento de la obligación asumida con el Banco Exterior de España S.A. un Contrato de Cesión Fiduciaria del derecho de cobro de peaje y de la indemnización prevista en el Contrato de Concesión.

- b) Con fecha 17 de abril de 2000 la Sociedad suscribió un préstamo sindicado con el BankBoston N.A. y el Banco Francés S.A. por la suma de US\$ 55.000.000 con desembolsos parciales para ser aplicado principalmente a refinanciar deudas existentes y para continuar con el programa de inversiones.

El préstamo devenga una tasa de interés de LIBO + 3,125% anual y deberá cancelarse el 31 de agosto de 2002. Al cierre del ejercicio el monto total adeudado (capital e intereses) es de \$ 55.645.149.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.P.C.E.C.F. T° I F° 1 R.A.P.U.
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación
HENRY MARTIN LASDERO Y ASOCIADOS
(Socio)
C.P.C.E.C.F. T° I F° 7 R.A.P.U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 (Cont.)**NOTA 10 - PRESTAMOS RECIBIDOS Y OTORGADOS (Cont.)**

- c) Con fecha 22 de mayo de 2000 la Sociedad celebró con el Citibank N.A. un convenio de crédito de hasta la suma de US\$ 25.000.000, a ser destinados al financiamiento de las obras. Con fecha 16 de julio de 2001 se refinanció la totalidad del préstamo con el Citibank N.A., el cual deberá ser cancelado en cinco cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir del 16 de julio de 2002 con una tasa de interés de LIBO + 4,50% anual. El monto total adeudado (capital e intereses) al 31 de diciembre de 2001 asciende a \$ 25.375.375.

Asimismo, con fecha 29 de mayo de 2001 la Sociedad celebró un préstamo con el Citibank N.A. por la suma de US\$ 995.000 que deberá ser cancelado en cinco cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir del 11 de mayo de 2003. El préstamo devenga una tasa de interés de Tasa Encuesta + 450 puntos básicos. El monto total adeudado al cierre del ejercicio (capital e intereses) es de \$ 1.004.891.

- d) Con fecha 22 de diciembre de 2000 la Sociedad celebró con el Banco de la Nación Argentina un préstamo por la suma de US\$ 14.000.000. El mismo devenga una tasa de interés de LIBO + 3% anual y deberá cancelarse el 22 de febrero de 2002. Al cierre del ejercicio el monto total adeudado (capital e intereses) es de \$ 14.023.287.

La Sociedad ha asumido similares compromisos a los indicados en Nota 9 para los préstamos detallados en los puntos b), c) y d).

- e) El Gobierno Nacional, con el propósito de solventar su financiamiento, solicitó a los bancos locales y a las empresas argentinas un empréstito por un total aproximado de miles de US\$ 3.500.000.

La Sociedad, dentro de este marco, le ha efectuado al Gobierno un préstamo de US\$ 1.000.000, el cual ha sido expuesto en el rubro Otros créditos no corrientes, Préstamos diversos. Los intereses devengados a la fecha por un total de US\$ 10.200 se exponen en la línea "Intereses a cobrar - Préstamos diversos" del rubro Otros créditos corrientes.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.P.C.E.C.F. T° 1 F° 7 R.A.P.U.
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219



Firmado para su identificación
HENRY MARTIN LISDERO Y ASOCIADOS
(Socio)
C.P.C.E.C.F. T° 1 F° 7 R.A.P.U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 (Cont.)**NOTA 10 - PRESTAMOS RECIBIDOS Y OTORGADOS (Cont.)**

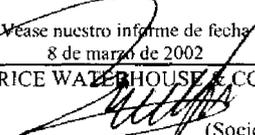
El préstamo ha sido documentado con Bonos Pagarés del Gobierno Nacional y será cancelado en un plazo de 36 meses, operando la primera amortización en el mes 24, devengando un interés determinado en función de la tasa encuesta de depósitos de 30 a 59 días del Banco Central de la República Argentina más 495 puntos básicos de margen.

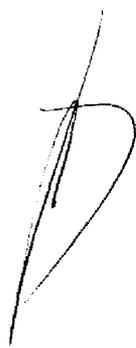
- f) En Nota 1 a los presentes estados contables se informa sobre los aspectos relacionados con la promulgación de la Ley de Emergencia Pública y los sucesivos Decretos en relación con el impacto generado en la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones financieras asumidas por la Sociedad, incluyendo el mantenimiento de ciertos ratios económicos financieros pactados. En la medida en que no se obtenga una dispensa en relación con el cumplimiento de estos ratios y con las postergaciones de pagos en los que se pudiera incurrir, la deuda financiera podría tornarse exigible a pedido de los acreedores.

NOTA 11 - RESTRICCIONES A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Además de lo mencionado en Nota 9.c) y de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19550 de Sociedades Comerciales, el 5% de las utilidades de cada ejercicio debe destinarse a la Reserva legal (no distribuible durante la vida de la Sociedad) hasta que la misma alcance el 20% del capital social.

Cuando se configure el pago de dividendos en exceso de la ganancia gravada conforme a las disposiciones de la ley de impuesto a las ganancias, se deberá retener con carácter de pago único y definitivo, el 35% sobre el referido excedente.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E.C.F. Nº 117 R.A.P.U.
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219



Firmado para su identificación
HENRY MARTIN LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)
C.P.C.E.C.F. Nº 117 R.A.P.U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

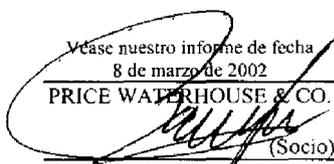
Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

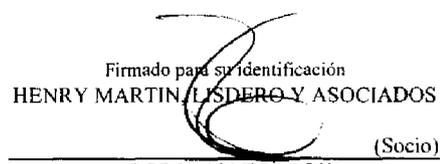
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 (Cont.)**NOTA 12 - INGRESO DE LA SOCIEDAD AL REGIMEN DE OFERTA PUBLICA DE ACCIONES**

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 7 de agosto de 1998 aprobó el ingreso de la Sociedad al régimen de oferta pública de acciones y autorizó al Directorio a solicitar la cotización de la nueva clase de acciones, a crearse conforme lo resuelto por dicha Asamblea, en las bolsas y mercados que se estimen convenientes. Tal como se menciona en Nota 7.a)2.2.4. un 30% de las acciones representativas del capital social de la Sociedad fueron transferidas irrevocablemente en fideicomiso hasta el momento en que se destinen a la oferta pública. En este sentido, los accionistas de la Sociedad han manifestado su intención de destinar dichas acciones a la oferta pública.

No obstante haberse avanzado en la realización de las tareas previas a la colocación de acciones, los accionistas en un todo de acuerdo con los bancos que intervienen en la operación han decidido su postergación hasta tanto sea superada la crisis que afecta a los mercados bursátiles mundiales.

De acuerdo con la modificación al Contrato de Concesión aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 1221/2000, mencionada en la Nota 2 a los presentes estados contables, la Sociedad obtuvo una prórroga hasta el 30 de abril de 2004 para cumplir con su obligación contractual del ingreso al régimen de oferta pública del 30% de su capital accionario.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E.C.F. T° I F° 7 R.A.P.U.
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación
HENRY MARTIN LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)
C.P.C.E.C.F. T° I F° 7 R.A.P.U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

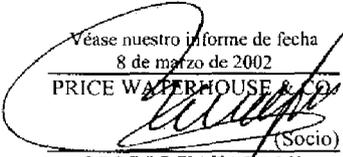
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 (Cont.)**NOTA 13 - CONTINGENCIAS**

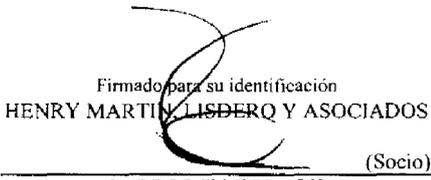
- a) Mediante Resoluciones Nos. 230 y 231/99 emitidas por la Gerencia Regional del Conurbano Norte de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires dictadas el 21 de diciembre de 1999, se determinó de oficio el impuesto de sellos (\$ 1.352.597,33, sin considerar los accesorios previstos en el artículo 75 del Código Fiscal - Ley N° 10397 (t.o. 1999)) que a entender de dicho organismo hubiera correspondido abonar respecto del Contrato de Concesión de Obra Pública del Acceso Norte celebrado entre la Sociedad y el Estado Nacional el 15 de julio de 1994.

Con fecha 19 de enero de 2000 la Sociedad interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires esgrimiendo, entre otros, los siguientes fundamentos:

- Ausencia de tipicidad - Exclusión del objeto de imposición en el impuesto de sellos de las explotaciones otorgadas por el Gobierno Nacional.
- Inaplicabilidad de la alícuota residual prevista por el art. 15, inc. A, pto. 17 de la Ley N° 11490.
- Que la postura de la Sociedad ha sido confirmada por precedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- Gratuidad del Contrato de Concesión de Obra Pública.
- Improcedencia de la imposición sobre caminos de construcción interprovinciales.
- Interferencia jurídica y económica con un establecimiento de utilidad nacional.

En base a la validez de los argumentos descriptos precedentemente, en opinión de los asesores legales de la Sociedad, el recurso de apelación interpuesto contra la resolución determinativa en cuestión posee elevadas probabilidades de éxito, ante la debilidad de los argumentos esgrimidos por el organismo recaudador. Por lo expuesto, no se ha constituido provisión alguna con relación a este reclamo.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.P.C.E.C.F. T° I F° I R.A.P.U.
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación
HENRY MARTIN LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)
C.P.C.E.C.F. T° I F° 7 R.A.P.U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 (Cont.)**NOTA 13 - CONTINGENCIAS (Cont.)**

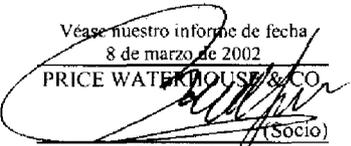
- b) Con motivo de la difícil situación económica y financiera que atraviesa la compañía de seguros La Construcción S.A. y parte de sus reaseguradores, con quien la Sociedad ha contratado la póliza de todo Riesgo Construcción durante la primera etapa de obras y en virtud que a la fecha de los presentes estados contables existen embargos realizados por medidas cautelares sobre cuentas bancarias de la Empresa que ascienden a, aproximadamente, \$ 1.210.200, los asesores legales de la Sociedad consideran, dado el alto grado de probabilidad que ocurra, prudente fijar una previsión por \$ 3.000.000 a efectos de asumir eventuales erogaciones por condenas en causas a cargo de la mencionada compañía de seguros. Al 31 de diciembre de 2001 dicho monto se encuentra incluido en el rubro "Previsiones" del Pasivo no corriente.

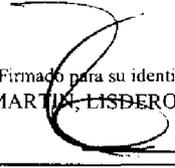
NOTA 14 - CONTRATO DE OPCION DE INTERCAMBIO DE FLUJO DE FONDOS

El 30 de noviembre de 1998, Latin American Investment Bank Bahamas (LAIB o el "Cedente") cedió a la Sociedad su derecho de recibir la "Diferencia a favor" (conforme se define en el párrafo siguiente) resultante de un contrato de Opción de Intercambio de Flujo de Fondos por un total de US\$ 3.200.000 (más un interés calculado a tasa LIBO a partir del 1º de mayo de 2000 y hasta la fecha de su efectivo pago).

El mencionado contrato, que fue suscripto originalmente el 26 de diciembre de 1997 entre el Cedente y las empresas Impregilo S.p.A. y Dragados y Construcciones S.A. (los "Otorgantes"), establece que:

- a) a la fecha de la oferta pública del 30% de las acciones del capital de Autopistas del Sol S.A., los Otorgantes pagarán un monto igual al 2,6665% del capital accionario de Autopistas del Sol S.A. valuado al precio que en definitiva resulte en el proceso de colocación de las acciones;

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2002

PRICE WATERHOUSE & CO
(Socio)
C.P.C.E.C.F. T° 1 F° 1 R.A.P.U.
Dr. Ruben O. Vega
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219

Firmado para su identificación

HENRY MARTÍN LISDERO Y ASOCIADOS
(Socio)
C.P.C.E.C.F. T° 1 F° 7 R.A.P.U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

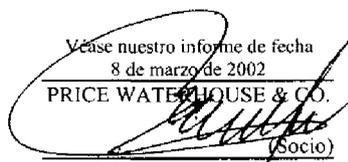
Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.585.403

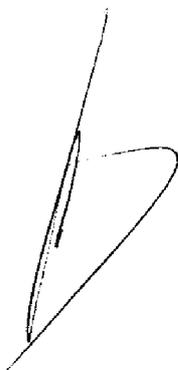
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2001 (Cont.)**NOTA 14 - CONTRATO DE OPCION DE INTERCAMBIO DE FLUJO DE FONDOS**
(Cont.)

- b) como contraprestación por el pago de dicho importe, se pagará en la misma fecha a cada uno de los Otorgantés, en función de su participación en el contrato de opción, el denominado "Precio de Ejercicio", determinado conforme lo establecido en el contrato (el 2,6665% del valor original de los aportes de capital más intereses hasta la fecha de la colocación, actualizables por la alícuota resultante de considerar la mitad de la tasa LIBO + 3% (seis meses) vigente a esa fecha);
- c) si a la fecha de la colocación la diferencia entre a) y b) es positiva ("Diferencia a favor"), se entenderá como ejercida la opción por parte del cedente.

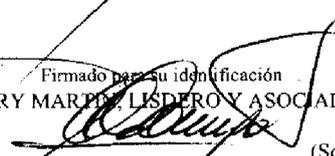
Con fecha 15 de enero de 2001, Autopistas del Sol S.A. efectuó el pago del precio de la cesión a su favor de este contrato, habiendo abonado un total de \$ 3.355.010, que incluye intereses por \$ 155.010.

El monto abonado, excepto los intereses antes mencionados que han sido imputados a resultados, ha sido expuesto en la línea "Cesión contrato de intercambio" en el rubro otros créditos no corrientes. Dadas las características de la transacción, el resultado final que genere será reconocido en los estados contables cuando el mismo se haya perfeccionado.

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2002
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E.C.F. T° I F° I R.A.P.U.
Dr. Ruben O. Vgga
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 84 - Folio 219



Ing. Luis Freixas
Presidente

Firmado para su identificación
HENRY MARTÍN LISDERO Y ASOCIADOS

(Socio)
C.P.C.E.C.F. T° I F° I R.A.P.U.
Aldo Oscar Carugati
Contador Público (UB)
C.P.C.E. Capital Federal
Tomo 114 - Folio 178

Por Comisión Fiscalizadora